LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos digitales de la Oficina y la plataforma SECOP, se verificó que la señora MAGDALENA DE JESUS CASTRO MATEUS**,** identificado con Cedula de Ciudadanía No 39.688.001 de Bogotá, celebró los siguientes contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el Municipio de Villa de Leyva:

CONTRATO No	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN
CTO NO.128 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO A PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2023	283 DIAS	23 DE MARZO DE 2023	31 DE DICIEMBRE DE 2023
CTO NO. 036 DE 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"	100 DIAS	23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021

Una vez verificados los expedientes los mencionados procesos contractuales dentro de la plataforma SECOP, se evidencia que en el desarrollo del objeto contractual se obliga a:

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Prestar servicio público de bienestar familiar de hogar de paso modalidad familiar, consiste en brindar protección integral en un medio familiar constituido a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.
2. En esta modalidad se podrán recibir de uno (1) a tres (3) niños, niñas y adolescentes contando con la capacidad operativa, teniendo en cuenta la descripción modalidad del Hogar de Paso el funcionamiento deberá ser: 24 horas al día, 7 días a la semana, con

una permanencia máxima de ocho(8) días hábiles, termino el cual la autoridad Administrativa debe decretar otra medida de Restablecimiento de Derechos, según lo estipulado en el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante resolución N°1520 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución N° 1261 de marzo 2 de 2017 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

3. En el desarrollo del objeto contractual y según propuesta presentada por el contratista, el cual es responsable del hogar de paso modalidad familiar deberá cumplir las cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 1 de este documento.

Los valores y parámetros aquí comprendidos se tomaron de acuerdo a los requerimientos que establece el Instituto de Bienestar Familiar en referencia con Hogares de paso.

Se expide en Villa de Leyva, por solicitud del interesado, a los seis (6) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA FERNANDA CARVAJAL TORRES
Jefe Oficina Contratación, Licitaciones y Suministros

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co